

EL DIARIO DE MENORCA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MAHON. EN PROVINCIAS.
 Imp. de D. J. Fábregues. Remitiendo el importe
 Tienda de D. D. Orfila. de la suscripcion por me-
 » de D. N. Fábregues. dio de libranza

PRECIOS DE SUSCRICION.

Menorca 6 reales al mes.
 Provincias 24 reales trimestrales.
 Un número suelto medio real.

ANUNCIOS Y AVISOS.

Los suscritores a 8 mars. por línea.
 Los no suscritores a 2
 Y las repeticiones a la mitad de precio.
 Los títulos, estados y viñetas, se pagaran por la
 dimension que ocupen.

SECCION DE NOTICIAS.

Por las secciones del Congreso ha sido autorizada la lectura de la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.º Se declaran exentas de toda contribucion, por término de diez años, á contar desde la fecha de esta ley, cualesquiera industrias nuevas que, empleando las primeras materias nacionales, se introduzcan en el reino.

Se reputa nueva para los efectos de la presente ley toda fabricacion no practicada hasta ahora en España.

Art. 2.º De igual beneficio disfrutará todo procedimiento fabril que aun recayendo sobre una industria ya practicada en España, induzca algun aumento ó mejora en su produccion.

En este caso las industrias pagarán con arreglo á las tarifas vigentes, y la exencion se limitará á la diferencia entre la cuota que satisface el antiguo y la que debería satisfacer el nuevo procedimiento.

Art. 3.º Toda industria nueva ó procedimiento fabril á que se refieren los artículos anteriores, si emplearen primeras materias extranjeras, gozarán de la misma exencion por el plazo de cinco años.

Art. 4.º Los edificios que se construyan para estos objetos quedaran exentos de toda contribucion durante diez años.

Art. 5.º Se cederán por el precio de cesion á los particulares ó compañías industriales á quienes alcanzare la ley, los terrenos de dominio público que hayan de ocupar para el aprovechamiento de las aguas, como fuerza motriz ó para la construccion de edificios y sus dependencias. Estos terrenos se pagarán en los mismos pla-

zos y términos que los bienes nacionales.

Art. 6.º Los empleados, dependientes y obreros de estas empresas industriales gozarán del beneficio de vecindad para el aprovechamiento de leñas, pastos y demás disfrutes comunes en los pueblos en cuyo término se establezcan.

Art. 7.º Siempre que las fábricas á que se refiere esta ley se hallen situadas fuera del radio fiscal de las poblaciones, estarán asimismo exentas del pago de los derechos de consumo.

Art. 8.º Se declaran libres de derecho de introduccion las máquinas, instrumentos ó herramientas necesarias á las nuevas industrias ó procedimientos, por tiempo de diez años ó de cinco, segun los casos que determinan los artículos 1.º y 3.º

Art. 9.º La direccion general de Contribuciones formará y publicará en el término de tres meses el registro de las industrias que existen en España, sujetas al pago de contribucion, expresando los procedimientos ó sistemas mecánicos que en ellos se emplean, y se considerarán para los efectos de esta ley como nuevos en el país las industrias ó procedimientos que no aparezcan comprendidos en el mencionado registro.

Art. 10. La propiedad, así mueble como raiz, y el capital de los extranjeros dedicados al establecimiento de estas empresas industriales, se hallarán bajo la especial proteccion del Estado, y quedarán además exentos de represalias, confiscaciones ó embargos por causa de guerra.

Art. 11. Los particulares ó compañías industriales que pretendan obtener los beneficios de la presente ley, acudirán al ministerio de Fomento, el

cual dentro del plazo de 3 meses circulará las órdenes oportunas para el otorgamiento de las franquicias y ejercicio de los derechos que esta ley les concede.

Art. 12. Los plazos señalados en esta ley empezaran á contarse desde la fecha en que se espidan las órdenes á que se refiere el artículo anterior.

Art. 13. Los gobernadores de provincia dispensaran toda la proteccion que cupiera dentro de los limites de su autoridad á estas empresas industriales, cuidando al mismo tiempo de impedir cualesquiera fraudes ó abusos que pudieran cometer á titulo de franquicias ó derechos.

Palacio del Congreso 27 de Febrero de 1866. — Eduardo Gasset y Artime. — Bartolomé Romero Leal. — Manuel Colmeiro. — El marqués de Figueroa. — Pedro Campos de Orellana. — Carlos Navarro. — Joaquin de Chinchilla.»

— De *La Correspondencia* del 1.º: Por real orden de 17 de febrero, espedida por el ministerio de Hacienda, S. M. la Reina de acuerdo con el dictámen del Consejo de Estado, ha tenido á bien resolver:

1.º Que en el párrafo tercero del art. 552 de las Ordenanzas de Aduanas, donde dice «los minerales de hierro españoles en su transporte por cabotaje,» se entienda «los minerales españoles en su transporte por cabotaje.»

2.º Que los minerales y metales en su circulacion por cabotaje no están exentos de los derechos de faros y fondeadero.

Y 3.º Que la inteligencia que segun que la indicado corresponde dar al precitado art. 552 y la exencion consiguiente de los impuestos de carga y descarga se entienda que ha de

regir únicamente para lo sucesivo y respecto de los derechos pendientes de cobro.»

Segun la cifra de 85,000 hombres señalada para el ejército en el proyecto de ley presentado anteayer al Congreso por el señor ministro de la Guerra, resulta una rebaja de 15 mil hombres en el efectivo del año anterior, y de 5,000 en el número de los que permanecieron en constante servicio activo.

— Parece que con motivo del alumbramiento de S. M. se ha concedido el indulto a todos los penados que cumplen sus condenas antes de 1.º de mayo próximo.

— De *La Correspondencia* del 2: Ha sido nombrado oficial mayor de correos de la administración de Sevilla, en comision, D. Manuel Prieto Fernandez, administrador electo de Palma; para esta vacante ha sido designado el oficial segun lo de la principal de Sevilla, don Juan Enriquez.

— El art. 3.º del proyecto de ley para reforma de la de imprenta modificado por la comision dice así:

«El que injurie gravemente ó calumnie a un senador ó diputado por las opiniones manifestadas en el Senado ó en el Congreso ó a los ministros de la Corona u otra autoridad con motivo del ejercicio de sus cargos, puede ser perseguido de oficio ante los tribunales ordinarios, y sera castigado con las penas señaladas en el primer párrafo del artículo 193 del Código penal. Las injurias menos graves se castigarán con la pena señalada en el segundo párrafo del mismo artículo, y solo serán perseguidos a instancia de parte.

— Segun cartas de fechas reciente, S. M. la reina D.ª Maria Cristina, ha desistido de su propósito de venir por ahora a España.

— No es cierto como indica un periódico de anoche que la escuadra española del Pacifico haya de retirarse a Montevideo a esperar órdenes. La escuadra permanecerá en el Pacifico.

— Se han recibido cartas y periódicos de las islas Filipinas. He aqui lo mas importante que encontramos en las unas y en los otros:

«Segun parte del comandante de la division de fuerzas sutiles del Sur de aquel archipiélago, los buques *Panay* y *Pampanga* del gobierno español habian ametrallado y destruido varios

salicipanes en que hacian sus piraterias los moros de aquellas islas, llegando a apoderarse de una de estas barcas moriscas, y de dos cautivos que fueron conducidos a Manila.

— El 28 de diciembre próximo pasado fondeó en Manila procedente de Hong Kong el vapor de S. M. *Putiño* con la correspondencia espedita en Madrid el 6 de noviembre anterior.

— El 29 de diciembre llegó a Manila procedente de Hong-Kong, el vapor *Escaño*.

— El 30 de diciembre habia arribado a Manila la urca *Niña*, de cuyo paradero nada se sabia desde hace tiempo, temiéndose por esta razon que se hubiera perdido. La noticia es tanto mas importante, cuanto que llevaba a su bordo 36 guardias marinos a mas de los gefes y la tripulacion ordinaria bastante numerosa. Ha tardado en la travesia desde Rio Janeiro cinco meses, puesto que salió a principios de agosto, y en mayo de la Habana. Han sufrido grandes vientos contrarios, y tenido que pasar muchos dias a media racion porque solo llevaba viveres para cuatro meses. Las familias de los interesados, creemos que nos agradecerán tan satisfactoria nueva.

— El 4 de enero salió de Manila con direccion a Cebú el vapor *Maggallanes* con objeto de relevar a *El Cano*.

— Un despacho particular de Rio Janeiro, del 18 de enero anuncia que la corbeta de vapor *Venus*, de la marina francesa, que hacia dias estaba fondeada en aquel puerto, se habia hecho a la mar el 16 dirigiéndose a Valparaiso. Dicha corbeta va a reemplazar, en la escuadra del Pacifico, a la fragata de vapor *Pallas*, que debe llegar a Lorient de regreso de los mares del Sur sobre el 5 de marzo.

— El gobierno brasileño declaró el 10 su neutralidad en el conflicto hispano chileno. El 11 salió para la Plata con material de guerra a bordo el transporte de vapor *Barroso*.

— El gobierno de los Estados Unidos ha dirigido una nota al ministro de negocios estrangeros del presidente Perez, deplorando, segun la *Patrie*, que Chile no haya mostrado disposiciones tan conciliadoras como España, la que se ha apresurado a aceptar los buenos oficios de las grandes potencias y las bases de un arreglo que le

habian sido propuestas por las mismas. Este hecho, añade el mismo periódico, equivale a una censura de la conducta de Chile, cuya potencia, mal aconsejada por M. Nelson, embajador de los Estados Unidos en Santiago, habia contado desde un principio con el apoyo de los Estados Unidos.

— Segun noticias de Nueva York del 17 de febrero, el embajador austriaco habia protestado contra un discurso de W. Bancroft, en que se llamaba aventurero a Maximiliano, pero M. Seward se habia negado a admitir la protesta. Habian llegado a Nueva York las fragatas españolas *Cármén* e *Isabel la Católica*.

— De *La Correspondencia* del 3: De un dia a otro quedará lista para el servicio la fragata de 50 cañones *Navas de Tolosa*.

— Todavía no se tienen noticias acerca del paradero de los buques peruanos *Huascar* e *Independencia*, que salieron el 27 de Brest. Creese que se dirijan a las Azores ó las islas de Cabo Verde con objeto de aprovisionarse, pues los temporales los habrán impedido hallar en alta mar el buque inglés que, segun parece, les lleva algunos pertechos y armamento que les falta.

— La Sociedad Valenciana de Agricultura ha recibido ya semente del nuevo gusano de seda de Jamagag, que se alimenta con las hojas del roble, con el objeto de ver si se aclimatan en la provincia valenciana.

Paris 28 de febrero. — *El Monitor* anuncia que las potencias de Europa serán unánimes en considerar los asuntos de Bucharest, como motivo suficiente para una deliberacion europea.

Los periódicos ingleses dicen que es inminente una revolucion en Atenas, y que las potencias europeas habrán de proteger al rey de Grecia.

Segun noticias del Pacifico de 25 de enero, no habia habido ningun encuentro entre los españoles y los chilenos y peruanos, y todos estaban aguardando refuerzos.

Dicen de Kiel, que se ha publicado un rescripto por el general Gablentz, aceptando la constitucion de 1854 como base legal para el gobierno del Holstein.

Saint Nazaire 28. — Ha arribado el correo del Perú sin noticias de Chile, por no haber llegado a tiempo el buque portador de la correspondencia

de esta última república.

En la plaza de Lima se había proclamado con grande aparato el tratado de alianza ofensiva y defensiva con Chile en contra de España.

En Arequipa y otra capital del Perú ha estallado una sedición contra el gobierno de Prado.

Veracruz 1.º de febrero. — Reina grande actividad militar. Las tropas salen para ocupar las fronteras, y de Francia llega grande acopio de municiones.

Paris 1.º de marzo. — El tratado de alianza del Perú y Chile fue firmado el 5 de diciembre y publicado solemnemente en Lima el 14 de enero. En el mismo día se ha publicado el decreto, por el que el Perú declara la guerra a España.

El 17 han salido del Callao las corbetas *Union* y *América* para ir a reforzar la escuadra de Chile.

Lisboa 1.º (recibido el 3.) — Esta mañana se ha embarcado el general Prim con muchos oficiales españoles en el vapor «Rhone» para Southampton. El marqués de Niza, acompaña al general español en su viaje a Inglaterra.

A instancias del mismo general y del marqués de Niza, ha podido evitarse que el pueblo hiciera una demostración, que estaba preparada, en favor del marqués de los Castillejos.

Southampton 2. — Ha llegado la mala real del Pacífico.

La escuadra española a la fecha del 27 de enero, se hallaba reconcentrada en Valparaiso.

No ocurre más novedad.

MAHON.

Días ha que el tiempo se inclinaba a la lluvia, y ayer parecía fijarse cayendo alguna agua, aunque no la bastante, si bien era de esperar su continuación con muy grande aprovechamiento de los sembrados que muchísimo lo necesitaban.

Algunos árboles precoces, y entre ellos muchos ciruelos y albaricoqueros, que por la anticipada primavera se hallaban casi cubiertos de flor, se resistirán tal vez en su fructificación; pero este perjuicio es muy inferior al que sufrían las legumbres y los cereales.

Hace poco se habló de la aparición de un islote en los mares de Grecia. Un periódico extranjero ha recibido sobre este fenómeno los siguientes pormenores: «Hállanse en aquel sitio varias islas pe-

queñas que, como la actual, son debidas á erupciones volcánicas. La erupción empezó el día 31 de enero. Oyose al principio como una fuerte descarga de artillería. Al día siguiente las llamas salían á la superficie del agua en el punto llamado *Lulkane*, en el cual el mar conserva siempre cierto color y se hallan las aguas impregnadas de azufre. De vez en cuando las llamas se elevaban á la altura de cinco metros. Las erupciones fueron mas violentas el 4 de febrero y la mar se puso mas revuelta. Producía un ruido espantoso: el fuego que salía del mar formaba inmensas columnas, hasta que al día siguiente apareció la isla, pero creciendo de un modo perceptible para los que se hallaban á poca distancia. Su extensión es ahora mucho mayor y se cree que si continúa creciendo se unirá con otra que existe á su lado y que reconoce el mismo origen. La ha visitado el sabio observador Dekigalla, y se ha visto que la temperatura se elevaba desde 16 á 50 grados centígrados en los puntos próximos á la acción volcánica. El suelo se halla formado por una especie de pedrisco de lava metálica.»

PROVINCIA.

(De *El Correo de Mallorca* del 3.)

GOBIERNO DE PROVINCIA

de las Baleares.

Sección de fomento.—Caza. — Deseoso de que se respeten y cumplan en todas sus partes las leyes y bandos que rigen en materia de caza para evitar los abusos que con frecuencia se cometen y los perjuicios que son consiguientes á tales desmanes, especialmente en la época de veda que dará principio el 1.º de marzo próximo, he acordado se observen y guarden las disposiciones siguientes:

1.ª Los que durante el tiempo de la veda que dará principio en 1.º de marzo próximo, fuesen hallados cazando pagarán la multa que por esta infracción impone la ley de 3 de mayo 1834.

2.ª Los que fuesen hallados cazando con hurones, además de matarse estos en el acto se les exigirá la responsabilidad que corresponde con sujeción á lo dispuesto en la referida ley de caza.

3.ª En igual pena incurrirán los que cazaren con lazos, perchas, redes y reclamos machos, exceptuándose empero de esta regla general las codornices y demás aves de paso.

4.ª Los que con objeto de cazar violasen y saltasen los cercados invadiendo la propiedad ajena, acotada ó amojonada, pagarán, además de los daños que causaren incluso el valor de la caza que cogiesen, la multa prevenida en el art. 8.º de la citada ley, exceptuándose únicamente los que para ello hayan obtenido previamente el permiso escrito del respectivo propietario que exhibirán en el acto de ser cogidos.

En su consecuencia encargo á la fuer-

za de la guardia civil, empleados en el ramo de vigilancia y guardas jurados particulares, cuiden bajo su mas estrecha responsabilidad de poner á disposición de las autoridades locales que correspondan a cuantos infrinjan estas disposiciones, á fin de que las mismas puedan imponer á los detenidos, sin consideracion de ninguna especie, las multas y correctivos que sean consiguientes, con arreglo á lo que queda dispuesto. Al propio tiempo prevengo á los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia dispongan lo conveniente para que tan luego como reciban esta circular se publique y fije por copia legalmente autorizada en los lugares acostumbrados, quedando responsables de su exacto cumplimiento y de dar aviso á este gobierno de cualquiera transgresion que adviertan, para adoptar cuando sea necesaria la resolución que proceda. Palma 27 de febrero de 1866.—Primitivo Serina.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

Días.	Barom. á las 6 m.	Termom. centig.		Higrom. a las 9 m.	Pluvium. en milim.	Seriedad media.	Viento reinante.
		Max.	Min.				
6	753.2	15.5	9.2	89	0.4	4	O flojo.

AFRECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY.

SOL. — Sale a las 6 horas y 25 ns. — Pónese a las 5 h. y 59 ns.
LUNA. — Sale a las 4 h. y 45 ns. de la N — e pone á las 9 h. y 28 ns. de la M.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo de hoy.

Santo Tomás de Aquino, doctor.

CULTOS.

CORTE DE MADRID. — Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de los Angeles, en la iglesia de San Francisco.

Santo de mañana.

San Juan de Dios fundador.

ORDEN DE LA PLAZA

del 6 de Marzo de 1866

Servicio para 7.

Gefe de día: D. Alberto Milagro y Ballesteros, comandante del primer batallion fijo de Artillería.—Parada, Ingenieros y América — Hospital y provisiones, Artillería.—El T. C. Sargento Mayor. — Luis Planas.

MOVIMIENTO DEL PUERTO

ENTRADAS.

De Palma en 13 horas vapor español Mahonés, de 87 ts., cap. D. Agustin Galens, con 17 trip., 12 pas., varios efectos y la correspondencia.

De Polensa en 12 horas land. esp. Santa Ana, de 28 ts. patron Gabriel Alemany, con 4 trip. 1 pas. y carbon vegetal.

AVISOS OFICIALES.

D. Juan Miguel Franco Martínez Albescas, Brigadier de la armada naval y Comandante militar de marina de este tercio y provincia de Valencia.

Por el presente se cita llama y emplaza por término de veinte días á las personas que se crean con derecho á la herencia de **D. Juan Piris y Pons**, piloto y vecino que fué de la matrícula de Mahon para que por sí ó por medio de procurador comparezcan en este juzgado militar de marina á utilizar el derecho que erean les asista; pues así lo tengo acordado en el expediente de testamentaria que al efecto estoy instruyendo en proveido de veinte del actual. Dado en Valencia á veinte y uno de febrero de mil ochocientos sesenta y seis. — **Juan M. Franco.** — Por mandato de S. S. — **Tomás Antonio Mira.**

LOTERIA NACIONAL.

Administracion Principal núm. 1462 en Mahon.

PROSPECTO

del Sorteo que se ha de celebrar el día 14 de marzo de 1866.

Constará de 12,000 billetes al precio de 60 escudos (600 reales), distribuyéndose 540,000 escudos (270,000 pesos) en 600 premios de la manera siguiente:

Premios.	Escudos.
1 de.....	120,000
1 de.....	60,000
1 de.....	32,000
1 de.....	20,000
1 de.....	10,000
24 de 2.000.....	48,000
36 de 4.000.....	36,000
535 de 400.....	214,000
600	540,000

Los billetes están divididos en Décimos, que se espendeden á 6 escudos (60 reales) cada uno, y se despachan en la administracion de la Renta.

Mahon 3 de marzo de 1866. — **Domingo Orfila.**

ANUNCIOS.

REPUTACION

A la memoria que sobre las causas que originan el cólera morbo y medios de evitarlo publicó **D. Andrés Hernandez**

POR

D. BARTOLOME MORA,

Médico-Cirujano.

Se suscribe en esta imprenta y en la tienda de **D. Domingo Orfila**, á 4 reales vellon el ejemplar.

Se dará á luz tan luego como se complete el número de 70 suscripciones.

DISCUSION CIENTIFICA

entre el Sr. **PLATA** y **D. ANDRÉS HERNANDEZ**, se espendede en esta imprenta á cuatro cuartos y medio el ejemplar.

BIBLIOTECA PARA TODOS.

MANERO, EDITOR.

COMO CAEN LAS MUJERES.

Novela Filosófico-Moral, escrita en francés por la **CONDESA DE ASH.**

Constará de unos siete repartos de ocho pliegos, y se admiten suscripciones en la tienda libreria de **D. Domingo Orfila** y en esta imprenta, en donde se hallan de muestra los pliegos primeros.

Se saca á licitacion privada el predio **Calafi vell del término de Ferrerías.** En el despacho del Notario **D. Nicolás Orfila** se admitirán proposiciones en pliego cerrado hasta las 12 de la mañana del día dos de Abril próximo venidero, á cuya hora se abrirán los pliegos en presencia de los licitadores y se hará la adjudicacion al que ofreciere mayor postura sobre la cantidad de veinte y cuatro mil escudos, en que se fija el tipo de la subasta. Las condiciones obran en poder de dicho Notario.

PIANINO.

En la plaza de la **Arravaleta n.º 3** hay uno para alquilar á un precio módico.

En esta imprenta informarán de un sugeto que además de poseer un buen carácter de letra español y estar bien impuesto en contabilidad y en el manejo de toda clase de documentacion desea colocarse en alguna oficina ó casa de comercio. El mismo copia toda clase de documentos.

ZORRA.

A 12 y á 14 cuartos la tercia. Se

vende en el Portal de Mar núm. 2, bajo el campanario.

NODRIZA.

En esta imprenta informarán de una que desea hallar criatura para amamantar, ya sea en su propia casa ó en la de los padres de la criatura.

En esta imprenta informarán de un jóven que desea hallar colocacion en clase de criado.

De Ciudadela (Menorca) saldrá á la brevedad posible el pailebot **ME-NORQUIN** su capitan **Agustin Marqués**, para Cartagena, Málaga y Sevilla admitiendo cargo y pasajeros.

Se despacha en la marina en el almacén de **Marqués y hermano.**

PARA ARGEL.

A últimos de esta semana llegará á este puerto el falucho español **Gallo de Oro**, y saldrá la semana siguiente.

Admite cargo y pasajeros, y lo despacha el mismo capitan, calle de la Iglesia número 4.

VAPOR MAHONES.

Al mando del capitan **D. Agustin Galens** saldrá para Palma hoy miércoles á las 5 de la tarde.

Se despacha en la calle de la Infanta, número 26.

TEATRO.

Funcion extraordinaria para el jueves 8 del corriente á beneficio de la señorita **Marietta Bernesi.**

Llegó el día que tanto anhelaba para demostrar del mejor modo el mas profundo reconocimiento á los singulares favores que tengo recibidos del ilustradísimo público mahonés, esponiendo el programa adjunto del espectáculo que ha de representarse.

1.º Acto primero del **Crispin y la Comadre.**

2.º Il Bain celebrado **Vals de Anditi**, por la beneficiada.

3.º Acto segundo de **Maria di Rohan.**

4.º Cavatina de **I due Foscari**, por el primer tenor señor **Carlini.**

5.º Una escojida pieza bufa por el señor **Menici.**

6.º Duetto de **D. Procópio**, por la prima donna en las óperas bufas señorita **Bernesi** y el Sr. **Menici.**

Por todo lo que va sin firma — **J. Hospitaler.**

Director y editor responsable, **JOSE HOSPITALER.**

Imp. de **D. Juan Fábregues y Pascual**, calle Nueva n.º 21.